

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 5
 41806-UMBRETE (SEVILLA)

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
 ENTRADA
 23/02/2021 12:41

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
 ENTRADA
 23/02/2021 12:41

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA

Asunto: Subsanación de documentación inicial de Evaluación Ambiental Estratégica
Expte: EAE/SE/598/2020/S

En relación con el escrito recibido por el que se solicita subsanación de la documentación ambiental aportada al expediente al objeto de ajustarse a lo indicado en el art. 39.1 del a Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se EXPONE lo siguiente:

1. En el escrito de referencia no se matiza en que aspectos el Documento Ambiental Estratégicos no se ajusta al contenido dispuesto en el art. 39.1 de la Ley GICA, tan solo hace una consideración genérica: "dicha documentación no se ajusta en su totalidad (respecto al enfoque, distribución y contenido)", sin especificar que puntos o aspectos son los que faltan o no cumplen con dicho contenido.
2. Por ello se ha realizado una revisión completa de la documentación ambiental y exponemos a continuación aspectos que puedan servir de aclaración:

Contenido recogido en el art 39.1 de la Ley GICA:

a) los objetivos de la planificación

Vienen recogidos en el apartado 1 del Documento Ambiental Estratégico presentado (DAE)

A continuación, se identifica el promotor, el equipo redactor y se hace un análisis de la situación que provoca la necesidad de actuación. (apartados 2, 3 y 4)

Además, se establece el contexto mediante una descripción de los antecedentes de la tramitación urbanística, las determinaciones al respecto del planeamiento vigente y las características del sector.

Si bien estos aspectos no re recogen en el contenido mínimo que establece el art. 39.1. de la Ley GICA, son fundamentales para entender los objetivos y el alcance del planeamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	1/19



b) El alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Definido pues el alcance se realiza un estudio detallado de las alternativas técnicas y ambientalmente viables que se recoge en el apartado 6 del DAE presentado

c) El desarrollo previsible del plan o programa

Viene recogido detalladamente en el apartado 7. Definición del Nuevo Plan Parcial donde se describe y se establece las determinaciones de este planeamiento de desarrollo y se incluye adicionalmente la programación de su ejecución (desarrollo previsible).

d) Una caracterización de la situación del Medio Ambiente antes del desarrollo del Plan o programa

Se recoge con suficiente nivel de detalle en el apartado 9 del DAE presentado

e) Los efectos ambientales previsible y, si procede, su cuantificación.

Este punto viene completamente desarrollado en el apartado 10 del DAE presentado.

f) Los efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

Este punto viene completamente desarrollado en el apartado 11 del DAE presentado

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

Este punto viene completamente desarrollado en el apartado 8 del DAE presentado.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas

Se incluye en el apartado 6.1. del DAE presentado

h) Las Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de los posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa

Este punto viene completamente desarrollado en el apartado 12 del DAE presentado.

j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	2/19



AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
ENTRADA
23/02/2021 12:41
1257

Si bien en el apartado 12.3. se recogen las medidas frente al cambio climático según lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 8/2018 de 8 de octubre, se procede a incluir una adenda con el contenido específico relativo a la incidencia en el cambio climático.


Por último, hay que indicar que el art. 39 de la ley GICA establece el contenido mínimo, no la distribución de los puntos a desarrollar, para el que se ha establecido lo que consideramos mejor criterio para el desarrollo coherente de la exposición.

Con estas aclaraciones la documentación complementaria que se aporta consideramos queda suficientemente subsanada la documentación ambiental inicialmente presentada.

Umbrete a 11 de enero de 2020

ADENDA 1. PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL (Desarrollo Previsible)

ADENDA 2. INCIDENCIA EN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	3/19	

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
ENTRADA
23/02/2021 12:41
1257

ADENDA 1. PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL (Desarrollo Previsible)

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	4/19



Se propone la hipótesis de mayor desarrollo temporal en su tramitación, que sería la siguiente:

1. Aprobación del informe Ambiental, se publica la resolución y continua la tramitación del PP con arreglo a la hipótesis seleccionada.
Tiempo estimado: No estando aun aprobado: 4 meses
2. Presentación ante el ayuntamiento del PP incluyendo el informe favorable de Medio Ambiente.
Tiempo estimado: +1mes
3. Informe de los STMs de Umbrete, para verificación del contenido técnico y decisión sobre como continuara la tramitación.
Tiempo estimado: +2mes
4. Acuerdo municipal de nueva aprobación inicial para su exposición al público y revisión a los organismos y personas interesadas o afectadas.
Tiempo estimado: +1mes
5. Publicación en prensa, tablón y boletín del anterior acuerdo estableciendo el plazo que corresponde a cada uno de ellos y específicamente al referente a las notificaciones individualizadas.
Tiempo estimado: +3mes
6. Acabado el plazo, análisis de las alegaciones y de los informes sectoriales, ordenando o no correcciones al equipo redactor.
Tiempo estimado: +1mes
7. Elaboración de las correcciones y confirmación con ello de un documento de PP para aprobación provisional. Meter en registro municipal
Tiempo estimado: +1mes
8. Revisión del documento para acordar su aprobación provisional por el ayuntamiento de Umbrete.
Tiempo estimado: +1mes
9. Aprobación definitiva y publicación para su entrada en vigor.
Tiempo estimado: +1mes

Todos estos plazos son los máximos que estimamos pudiendo quedar reducido como máximo a 7 meses y como tiempo plausible 12 meses.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	5/19



AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
ENTRADA
23/02/2021 12:41
1257

ADENDA 2.

INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY/2018, DE 8 DE OCTUBRE DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

INTRODUCCIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	6/19



El cambio climático aparece como resultado del modelo de civilización industrial que se ha expandido por todo el mundo durante el siglo XX, y tiene consecuencias en las esferas ambiental, económica y social.

Esto hace que sea necesario avanzar hacia un modelo económico bajo en carbono, aprovechando más eficazmente los recursos, sustituyendo la energía fósil por renovables y generalizando la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética en toda la planificación en general desarrollo y en particular en la planificación urbanística.

De esta forma se han de desarrollar políticas de mitigación, que persiguen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la capacidad de sumidero de dióxido de carbono; por otra parte políticas de adaptación, que persiguen reducir los riesgos que origina el cambio climático para el medio ambiente, la economía y la sociedad en su conjunto; y las políticas de transición energética, que persiguen transitar de un modelo energético basado en fuentes de energías contaminantes a otro sistema basado en las energías renovables y en la mejora de la eficiencia energética.

Por ello, a finales del pasado año se aprobó la Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Anteriormente con fecha 3 de septiembre de 2002 se aprobó la Estrategia Andaluza ante el Cambio climático, documento que se desarrolla mediante el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 (PAAC) y su programa para la Mitigación de emisiones para la transición energética y el 3 de agosto de 2010 se aprobó el programa Andaluz de adaptación al cambio climático.

Actualmente se está elaborando un nuevo Plan Andaluz de Acción por el Clima con medidas para luchar contra el cambio climático. Corresponde al Consejo de Gobierno la formulación y aprobación mediante decreto de este Plan.

Por otra parte, se están elaborando planes municipales contra el cambio climático por parte de diversos municipios andaluces.

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. INTEGRACIÓN DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.

El art. 19 de la Ley /2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía establece un contenido mínimo a desarrollar dentro del procedimiento de evaluación ambiental para los Planes y programas con incidencia en materia de cambio climático. Y establece que las actividades de planificación autonómica y local relativas a las áreas estratégicas, como

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	7/19



es el caso de cualquier actividad relacionada con el “Urbanismo y ordenación del territorio” así como “edificación y vivienda” tendrán a consideración de planes con incidencia en materia de cambio climático.

Este contenido a desarrollar dentro del procedimiento de evaluación ambiental es el siguiente:

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Hemos de matizar que, en nuestro caso, no se trata de un Planeamiento urbanístico de ordenación del territorio sino de un **planeamiento de desarrollo** del Plan General de Umbrete, que afecta a un suelo que ya esta clasificada como Urbanizable y pendiente de desarrollar. Y que dicho Plan General si bien no se sometió al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica lo que hace que sea necesario la aplicación de dicho procedimiento de forma abreviada al planeamiento de desarrollo, si se sometió al procedimiento de Evaluación Ambiental según lo dispuesto en la entonces vigente Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía.

A continuación, pasamos a desarrollar dicho contenido para el Plan Parcial SR-10 UMBRETE:

ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MATERIA OBJETO DE PLANIFICACIÓN Y SU ÁMBITO TERRITORIAL, DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y SOCIAL Y DE LOS IMPACTOS PREVISIBLES

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	8/19



La vulnerabilidad está definida como el grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos.

Atendiendo a este concepto pasamos a analizar la actuación;

Actualmente se trata de un terreno agrícola con una superficie de 6,67 Ha, que ha mantenido su carácter rural, actualmente en baldío y con construcciones de recreo que se han ido desarrollando como continuidad de las urbanizaciones adyacentes.

Sin embargo el PGOU de Umbrete aprobado en 2000 y adaptado a la LOUA en 2009 clasificó estos suelos que pasaron a ser urbanizables, aunque hasta la fecha haya mantenido el status anterior y no se haya desarrollado.

El desarrollo de estos suelos supone una alteración del entorno de por crecimiento y ocupación. Tiene lugar una transformación del suelo que va a incidir en el sistema desde el punto de vista ambiental, económico y social.

La vulnerabilidad al cambio climático de este sistema viene marcada por una serie de factores como son:

- La segregación del núcleo de Umbrete
- El clima y régimen de vientos existentes en Umbrete
- La inundabilidad parcial de estos terrenos.
- La topografía llana
- El incremento de tráfico y población que lleva implícito
- La transformación de la superficie del suelo, que verá reducida la capacidad de infiltración
- La Incorporación de edificaciones
- El carácter de la propia actuación (Uso urbano industrial-Comercial- residencia)
- El espacio afectado con respecto al ámbito territorial etc.
- La repercusión en la economía local.
- La acogida social que supone la actuación. Etc.

Atendiendo a todos estos aspectos y tal y como se recoge en el documento ambiental estratégico podemos considerar que la vulnerabilidad al cambio climático el sistema como consecuencia de la actuación es media baja ya que los impactos derivados (que se exponen en el Documento Ambiental Estratégico) pueden ser fácilmente asimilados aunque es muy conveniente la aplicación de medidas correctoras encaminadas a mitigar los efectos sobre el cambio climático a medio y largo plazo como son las medidas para la reducción de emisiones de CO2, movilidad, eficiencia energética, consumo de recursos naturales, consumo de agua, arquitectura sostenible etc. que se exponen en Documento Ambiental estratégico.

Esta escasa vulnerabilidad del sistema es debido a:

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	9/19



- El ámbito de actuación urbanística es contiguo al actual selo urbano desarrollado. No se forman vacíos, ni se crean nuevos espacios urbanos aislados.
- Umbrete presenta un clima bastante estable, con veranos calurosos y secos e inviernos suaves. No son frecuentes las arriadas e inundaciones por lluvias torrenciales.

Los vientos tampoco son fuertes en ningún momento del año (Ver apartado de climatología del DAE).

-La topografía es muy suave lo que favorece la estabilidad del clima y el flujo de aguas superficiales.

- Analizados los cauces cercanos se observa que la finca no es inundable para un periodo de retorno estudiado de 500 años.
- No se dan fenómenos meteorológicos extremos.

Se pueden desarrollar una serie de medidas aplicables tanto en el desarrollo urbanístico como en las propias obras de urbanización y edificación,

Estas medidas se exponen en el Documento Ambiental Estratégico.

- Actualmente se dan una serie de factores económicos y sociales que hacen que este Desarrollo urbanístico sea necesario y bien acogido por la población que demanda más actividad económica en la zona y la presencia de espacios de uso comercial principalmente.

DISPOSICIONES NECESARIAS PARA FOMENTAR LA BAJA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) Y PREVENIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO A MEDIO Y LARGO PLAZO.

Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

- Se ha establecido una ordenación urbana acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.)
- Se fomentará el uso de cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano, contribuyendo a reducir el efecto isla de calor así como el consumo energético.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	10/19



- Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas.
- Favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público (acerados) en previsión de unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados mediante la plantación de árboles de sombra y el aumento de la evapotranspiración. Incrementar el arbolado de calle adecuado a las condiciones y previsiones climáticas locales. De esta forma se incrementa el efecto sumidero de CO2 generado por los espacios verdes arbolados.
- Insertar, en la medida de lo posible el verde urbano en la propia edificación a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.
- Eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos a fin de optimizar el uso del espacio público.
- Emplear, siempre que sea posible, y al margen de sus cualidades funcionales (densidad de sombra, porte, etc.) las especies locales adaptadas al clima del lugar y que, además, sean resistentes al agresivo entorno urbano, y de alta capacidad de retención de CO2. Establecer criterios para la adaptación de las zonas verdes al medio natural existente (topografía, arbolado, etc.).

Con respecto al consumo de energía y recursos naturales, establecemos las siguientes medidas:

- Fomentar condiciones de edificación que contemplen soluciones específicas para la mejora del comportamiento térmico de la envolvente en la edificación nueva.
- Establecer mediante la ordenación pormenorizada criterios de soleamiento y ventilación en relación con las condiciones del clima y la forma y posición de la edificación.
- Promover la eficiencia energética en las edificaciones.
- Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación y realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	11/19



- Instalar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, detectores de presencia, etc.).
- Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes.
- Fomentar la implantación de placas solares de autoconsumo en las azoteas de edificios.
- Control medioambiental de las actividades industriales que se implanten en el sector al objeto de optimizar los consumos energéticos y emisiones.

Con respecto a la movilidad y accesibilidad funcional establecemos las siguientes medidas:

- Asfaltado y acerado en todas las calles dotándolas de rampas en los cruces peatonales y posibilitando la circulación peatonal de personas discapacitadas, eliminando barreras arquitectónicas en la urbanización.
- Medidas de accesibilidad a las viviendas cuando los desniveles en la entrada obliguen a colocar escalones.
- Crear corredores verdes y áreas peatonales que posibiliten los desplazamientos a pie y el uso de carriles bici, como alternativa al tráfico de vehículos a motor al objeto de reducir las emisiones de CO2.
- Crear aparcamientos reservados para coche eléctrico y dotar la urbanización con puntos de recarga.
- Dotar a los edificios y vías públicas de aparcamientos de bicicletas.
- Dotar puntos para el servicio de bicicletas y vehículos eléctricos de alquiler.
- Se ha de promover la accesibilidad del transporte público a los distintos puntos del sector y en especial a las zonas comerciales y productivas para favorecer la accesibilidad sin el uso de vehículos particulares.

Aparte de las disposiciones anteriormente citadas para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y prevenir los efectos del cambio climático a medio

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	12/19



y largo plazo en recomendable una serie de medidas adicionales por su importancia futura para reducir otros efectos negativos sobre el clima como son:

Con respecto al consumo de agua, como medidas específicas hemos establecido las siguientes:

- Considerar la disponibilidad de recursos hídricos, por ello se ha realizado un estudio de suficiencia de recursos hídricos y debe quedar garantizada la no repercusión sobre otros elementos del sistema que necesiten dichos recursos.
- En los nuevos desarrollos se deberán construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes y mejorar las redes existentes con el fin de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo.
- En las nuevas construcciones se deberá reconfigurar las instalaciones interiores de los edificios en relación con el ciclo del agua (recogida de pluviales) para minimizar los costes de reparación en caso de inundación.
- Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.
- Fomentar el uso del agua de manera diferenciada según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos energéticos derivados de la potabilización.
- Fomentar la instalación de mecanismos de control de uso en los sanitarios para reducir el despilfarro de los recursos hídricos y el gasto energético derivado del tratamiento.
- Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas de los patios de manzana, disminuyendo así las pérdidas por escorrentía y transporte y reduciendo la demanda de la red centralizada.
- Se hará uso de jardinería con especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos escasos y disminuir los gastos energéticos derivados del tratamiento y la distribución del agua.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	13/19



- Reducir la demanda hídrica mediante el control de las pérdidas en la red.
- Impulsar la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de agua, etc.) de las zonas verdes.

B. **Con respecto al uso de materiales y residuos** establecemos las siguientes medidas específicas:

- Reducir en lo posible los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.
- Establecer medidas operativas para fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero.
- Emplear en lo posible materiales de construcción locales (naturales, renovables) y evitar materiales de alto impacto ambiental que contribuyan a incrementar las emisiones.
- Posibilitar el uso de graveras y yacimientos locales para la construcción "in situ", exclusivamente con carácter local, reduciendo la necesidad de transporte de materiales pétreos. Actualmente existen varias canteras y graveras en funcionamiento en el municipio y los alrededores.
- Garantizar y contribuir a la eficacia en la recogida de basuras en la escala municipal, actuando a todas las escalas.
- Instalar sistema de recogida selectiva si la gestión municipal así lo permite.

JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA DE SUS CONTENIDOS CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (2007-2012) establece una serie de Medidas frente a las emisiones de GEI para las distintas líneas de actuación para la reducción de emisiones de GEI y la mitigación del cambio climático que han de ser promovidas por la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	14/19



En la misma línea tenemos el Borrador del nuevo PAAC (noviembre 2020) que establece una serie de objetivos y líneas estratégicas a seguir entre los que destaca el reducir las emisiones difusas de GEI en un 41% para 2030.

Las disposiciones adoptadas y descritas en el apartado anterior están en plena coherencia con estas medidas y en especial con las referentes a las siguientes áreas de actuación:

- Ordenación del territorio y vivienda
- Movilidad y transporte
- Residuos
- Procesos Industriales
- Ahorro y eficiencia energética
- Energías renovables
- Sumideros
- Comunicación, sensibilización y formación.

Así pues, las disposiciones y medidas correctoras anteriormente descritas están en coherencia con los siguientes objetivos y medidas indicados en el PAAC (2007-2012).

Se enumeran las medidas acorde con la nomenclatura asignada en el PAAC (M1,M2, M3...) y se justifica a continuación la coherencia de estas disposiciones con las mismas.

No se enumeran las medidas con las que no existe relación (Ej.M-9, M13, M14...)

JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA

M1. Se ha incorporado en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.

M2. Se ha considerado el factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental.

M3. El crecimiento urbanístico se ha desarrollado siguiendo el modelo de ciudad compacta y multifuncional, integrándose diversos usos y integrando un importante sistema de espacios libres y comunicaciones.

M.4. Se han adecuado las nuevas zonas verdes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de CO2 y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de GEI asociadas.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	15/19



M5. Se promueve la aplicación de a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados

M6. Se promueve el acondicionamiento de los espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad y uso de estos espacios.

M8. Se promueve La reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas “pasivas” para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios.

M10. Se potencia el uso de transporte no motorizados, y modo motorizados ambientalmente mas eficientes.

M15. Se ha llevado a cabo un estudio de movilidad en l marco de actuación del Plan Parcial al objeto de optimizar el diseño de viarios, tráfico y zona de aparcamientos en el marco de la movilidad sostenible.

M-28 Se prevé la aplicación de medidas para promover la accesibilidad mediante transporte público a los grandes centros de trabajo que se generen en el sector.

M41. Se deberán construir las instalaciones necesarias para mejorar los sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos.

M 45. Se fomenta el uso de energías renovables.

M-51. Se ha considerado a incorporación de fuentes de energía renovables para autoconsumo en edificios comerciales, públicos e instalaciones deportivas y culturales, así como en las propias industrias.

M-80 y M-81. Se considera necesario la incorporación de lámparas de bajo consumo o led en edificios, espacios públicos, alumbrado viario etc.

Así mismo se establecen otras medidas adicionales no recogidas en el PAAC que consideramos necesarias para un mayor aprovechamiento de los recursos especialmente las relacionadas con recursos hídricos y consumo de materiales que se han expuesto anteriormente y que sin duda inciden positivamente en la mitigación de los efectos sobre el cambio climático.

RELACIÓN DE INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS

A continuación, se hace una relación de los principales indicadores que permiten evaluar la eficiencia y aplicabilidad de las medidas adoptadas una vez se desarrolle la urbanización

- Revisión y supervision el Plan de Movilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	16/19



- Verificar la existencia de alumbrado de bajo consumo en viarios y edificios públicos.
- Control de la gestion de residuos y recogida selectiva.
- Existencia de espacios verdes que cueten como sumideros de CO2 dotados de especies autóctonas con bajas necesidades hídricas y componete arbóreo.
-
- Dotación de arbolado en espacios libres y acerados.
- Dotación de carril bici y aparcamientos reservados para vehículos eléctricos y puntos de recarga.
- Dotación de puntos de servicio de bicicletas para uso público y vehículos electricos de alquiler.
- Existencias de medidas de accesibilidad funcional.
- Control de eficiencia energética en edificios.
- Realizar controles periodicos de niveles de CO2.

ANÁLISIS POTENCIAL DEL IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO SOBRE EL CONSUMO ENERGÉTICO Y LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO.

La ejecución del desarrollo urbanístico en este Sector genera una serie de impactos sobre el consumo energético y los gases de efecto Invernadero que provocan la necesidad de aplicación de medidas correctoras y disposiciones con as anteriormente citadas.

Estos impactos son:

Aumento del consumo energético como consecuencia del desarrollo urbanístico del sector, la implantación de una importante zona industrial y comercial y un pequeño desarrollo residencial al norte.

Este aumento del consumo energético es habitual y necesario en el desarrollo urbanístico por lo que ha de preverse el sistema de obtención de esta energía.

La Aglomeración urbana de Sevilla se está desarrollando al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, importantes centrales solares fotovoltaicas cuyo fin es posibilitar el desarrollo del os municipios dl entorno y abastecer de energía renovable a toda el área metropolitana. De esta forma se procede la a una transición energética

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	17/19



sustituyendo las fuentes tradicionales especialmente la térmica y nuclear por renovables.

En cualquier caso, este incremento del consumo energético esta regulado y tanto RED ELÉCTRICA como ENDESA se encarga del la distribución y el abastecimiento.

No obstante, se aplicarán las medidas indicadas anteriormente y en los propios documentos que forman parte del expediente al objeto de optimizar el aprovechamiento energético.

Aumento del Consumo de materiales.

Se da principalmente durante la fase de obras y ha de estar perfectamente regulada la procedencia de los mismos, al objeto de evitar explotaciones mineras clandestinas o vertidos incontrolados de RCD, de manera que se garantice la restauración de los terrenos afectados en origen.

No obstante, se aplicarán las medidas indicadas anteriormente y en los propios documentos que forman parte del expediente al objeto de optimizar el consumo de estos recursos.

Aumento del Consumo hídrico.

El Plan Hidrológico prevé la dotación a municipios de forma que se garantice el crecimiento progresivo y mediante un consumo sostenible del agua como recurso principal para la población.

Esta dotación aparece ya contemplada en los estudios e informes que se realizaron para la aprobación del plan general. (No olvidemos que este suelo ya es urbanizable y el Plan parcial solo desarrolla lo estipulado en la ficha correspondiente del plan general de Umbrete).

Además, se han solicitado informe específico a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir) en el que se garantiza la suficiencia y disponibilidad de recursos hídricos necesarios para el desarrollo.

No obstante, se aplicarán las medidas indicadas anteriormente y en los propios documentos que forman parte del expediente al objeto de optimizar el consumo de recursos hídricos.

Incremento de emisiones de CO2 por tráfico.

Va implícito al desarrollo urbanístico y se encuentra en proceso de transición hacia un consumo energético sostenible mediante la implantación de vehículos de bajas emisiones.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	18/19



El diseño de la urbanización favorece el bajo consumo, así como el uso de transporte alternativo.

No obstante, se aplicarán las medidas indicadas anteriormente y en los propios documentos que forman parte del expediente al objeto de optimizar el consumo de recursos hídricos.

Incremento de la población en la zona.

El desarrollo urbanístico es consecuencia de una demanda por crecimiento de la población y por las necesidades que esta tiene, tanto de vivienda como de zonas urbanas de ocio y expansión, como de áreas de equipamiento comercial y especialmente de áreas productivas que generen riqueza y puestos de trabajo.

De esta demanda surge la necesidad de expansión del municipio en un área multifuncional, compacta y contigua al núcleo de población y así se recogió en el PGOU como un sector a desarrollar en el marco temporal de aplicación de dicho planeamiento, por lo que todo el consumo de recursos los recursos vienen directamente relacionados con esta ocupación.

Se aplicarán las medidas indicadas anteriormente y en los propios documentos que forman parte del expediente al objeto de optimizar el consumo de recursos.

Código Seguro de Verificación	IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Fecha	23/02/2021 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7H4QDOZVRYJNM2YDYC6J3P6I	Página	19/19

